



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3396/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Concedidas Deportivas y Culturales (Ayuntamiento de Cúllar Vega)

Asunto del Expediente: Subvenciones deportivas y culturales concedidas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega - AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026/2027

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXPEDIENTE: 3396/2026

PROCEDIMIENTO: Subvenciones Concedidas Deportivas y Culturales (Ayuntamiento de Cúllar Vega)

ASUNTO: Subvenciones deportivas y culturales concedidas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega - AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026/2027

Visto expediente 3396/2026 para la la convocatoria de AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026 /2027

Vista propuesta de Alcaldía de bases de subvención y el Informe de Intervención que constan en el expediente para la concesión de AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026/2027

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña, así como visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

HA RESUELTO





PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026/2027, durante el ejercicio 2026, incluido en el expediente administrativo 3396/2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 10.000 €, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio Aplicación presupuestaria Importe
2026 920 47901 “Subvenciones” 10.000 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1013 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 6SPYK2736TX6EW4Z6YMREPCSC
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





EXPEDIENTE: 3396/2026

PROCEDIMIENTO: Subvenciones Concedidas Deportivas y Culturales (Ayuntamiento de Cúllar Vega)

ASUNTO: Subvenciones deportivas y culturales concedidas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega - AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026/2027

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS LOCALES AÑO 2026 AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026/2027

Se presenta propuesta de bases del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, a través de la Concejalía de Cultura y de acuerdo a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la ley 39/2015 y en su deseo de seguir en la política de apoyo, fomento, promoción y difusión de proyectos y actividades culturales y deportivas locales, convoca las AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026/2027, de conformidad con las siguientes bases:

BASE 1. Objeto y dotación económica.

Es objeto de la presente convocatoria, regular y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones económicas a las asociaciones socioculturales de la localidad legalmente constituidas para el desarrollo de sus actividades culturales programadas para el curso 2026/2027.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 “subvenciones”, del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para 2026, destinándose a tal fin la cantidad de diez mil euros (10.000,00 euros).

DECRETO
Número: 2026-1013 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 6SPYK2736TX6EW4Z6YMREPCSC
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





BASE 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2024 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

BASE 3. Beneficiarios.

Para la inclusión en la mencionada convocatoria, podrán optar asociaciones socioculturales que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, que tengan su domicilio social en el municipio de Cúllar Vega, siempre que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de los vecinos y las vecinas del municipio y que los proyectos, actividades y programas de carácter sociocultural tengan como fin la promoción de la cultura en el municipio y que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura.

Quedarán excluidas de participación en esta convocatoria las entidades socioculturales que esté previsto reciban subvenciones nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega. Asimismo, se excluyen en esta convocatoria aquellas entidades que habiendo sido beneficiarias en la convocatoria anterior no hayan justificado la subvención recibida.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la asociación según sus estatutos. No podrá disolverse la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante la publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de

DECRETO
Número: 2026-1013 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 6SPYK2736TX6EW4Z6YMREPCSC
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

BASE 5. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, se presentará mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Cúllar Vega a través del trámite habilitado al efecto.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria de subvenciones debe resolverse antes del 31 de diciembre de 2026.

2. Documentación: en la tramitación mediante sede electrónica se deberá incorporar:

a) de forma obligatoria:

- Certificado de número de socios/as.
- Copia del último recibo pagado de Seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la Asociación

b) de forma voluntaria (objeto de baremación):

- Proyecto según modelo adjunto.
- Presupuesto de gastos de la asociación del año anterior.
- Certificado de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cúllar Vega sobre la colaboración de la Asociación en eventos municipales.

BASE 6. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Cultura. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en

DECRETO
Número: 2026-1013 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 6SPYK2736TX6EW4Z6YMREPCSC
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





su caso en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará, entre el personal del mismo, una comisión de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la comisión de valoración se percibirá la cantidad establecida en las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

BASE 7. Resolución.

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor sin que supere los límites presupuestarios de la partida 47901 920 “subvenciones” cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades culturales ascienden a 10.000,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observará las siguientes condiciones:

- a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Alcaldía en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
- b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la inclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.
- c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tenderá carácter desestimatorio.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

DECRETO
Número: 2026-1013
Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 6SPYK2736TX6EW4Z6YMREPCSC
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 8. Criterios de Valoración y Cuantía.

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas se realizará por la Concejalía de Cultura, a través del nombramiento de una Comisión de Valoración conformada por personal del Ayuntamiento, realizando las actuaciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas por asociaciones culturales, se aplicará el baremo establecido a continuación, siendo los datos que se valoren los correspondientes al curso 2026/2027.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios expresados mediante Proyecto en modelo adjunto:

1. Fundamentación del proyecto: por qué y para qué se realiza. Hasta un máximo de 20 puntos.
2. Determinación de objetivos: generales y específicos. Hasta un máximo de 10 puntos.
3. Relación detallada de actividades. Hasta un máximo de 20 puntos.
4. Cronograma. Hasta un máximo de 10 puntos.
5. Participación activa y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. Hasta 5 un máximo de puntos.
6. Contempla la participación con otras asociaciones del municipio. Hasta un máximo de 10 puntos.
7. Presupuesto previsto. Hasta un máximo de 10 puntos.
8. Colabora activamente en eventos de del Ayuntamiento de Cúllar Vega durante la

DECRETO
Número: 2026-1013
Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 6SPYK2736TX6EW4Z6YMREPCSC
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





temporada 2025-2026. Hasta un máximo de 15 puntos. Necesario presentar informe de colaboración en actividades municipales emitido por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cúllar Vega (según Base 6).

El máximo de puntos a obtener será 100.

BASE 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias y justificación de las subvenciones.

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de las disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo (memoria de las actuaciones realizadas y dossier fotográfico y/o cartelería junto con facturas y comprobantes de pago). Esta justificación se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Las facturas y justificantes de pago a presentar deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias. No se admitirán tickets de caja registradora.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen

DECRETO
Número: 2026-1013 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 6SPYK2736TX6EW4Z6YMREPCSC
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





las características de la factura y su contenido.

5. La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027, ambos incluidos.

6. Presentar los justificantes de pago correspondientes de los abonos de las facturas presentadas (para cantidades iguales o superiores a 1.000,00 € será obligatorio presentar orden de transferencia bancaria de pago, y en las facturas pagadas al contado deberá constar la expresión “pagado” junto con el sello del establecimiento).

En caso de presentar facturas de formación emitidas por personas físicas deberán incorporar el IRPF legalmente en vigor, siendo dicha cantidad retenida por la asociación. A ello habrá que acompañar los impresos correspondientes de haber ingresado en Hacienda el IRPF retenido (trimestral y anual).

Quedan excluidos los gastos relacionados con alimentación, dietas, carburante y en el caso de viajes aquellos que no guarden una relación directa con el proyecto presentado.

f) El plazo de justificación se extenderá del 1 al 30 de junio de 2027. En caso de no justificarse en dicho plazo, se dará por finalizado el procedimiento y no se podrá optar a la siguiente convocatoria.

g) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto “Concejalía de Cultura” y la expresión “con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega”.

h) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cúllar Vega

i) No ser deudor/a de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Cúllar Vega, así como no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por esta entidad.

BASE 10. Abono de las subvenciones.

El abono del importe será el resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones, en proporción según las solicitudes presentadas, baremación total y cantidad destinada por parte del Ayuntamiento (10.000,00 €). La cantidad subvencionada no se podrá destinar a otra

DECRETO
Número: 2026-1013
Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 6SPYK2736TX6EW4Z6YMREPCSC
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

BASE 11. El reintegro.

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

BASE 12. Protección de datos

1. De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Medidas de Desarrollo R.D. 1720/2007, se informa que, de cursar la solicitud que los datos recogidos van a ser incorporados en el fichero “Gestiona” del Excmo. Ayuntamiento, cuya única finalidad es poder llevar a cabo con todas las garantías la resolución de la misma. Que dichos datos personales no van a ser cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo a las que por razones de obligaciones legales existentes y para la consecución de la solicitud generada, así haya que hacerlo.
2. Conforme al art.5 de la LOPD 15/1999, en el Anexo III y IV, se incorpora la política de privacidad aplicable al tratamiento de la información. En ningún caso se considera consentimiento, ya que los datos recogidos no son susceptibles de ello, ni siquiera en lo referente al grado de discapacidad.
3. Según el art.105.b) de la Constitución Española así como el art.12 de la Ley 29/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los afectados así como cualquier ciudadano que lo requiera, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, frente al Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, mediante escrito al respecto y con fotocopia de DNI.

DECRETO
Número: 2026-1013 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: 6SPYK2736TX6EW4Z6YMREPCSC
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

